

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 25 de febrero de 2022. A Despacho el presente proceso informándole que se programó audiencia mediante auto interlocutorio No. 1624 del 02 de diciembre de 2021 para el 18 de marzo de 2022, sin embargo como las elecciones para el Congreso de la Republica de Colombia se llevarán a cabo el 13 de marzo y de los Despachos Judiciales por orden del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga designa a Jueces y Secretarios para la comisión escrutadora municipal en los días siguientes a los comicios, motivo por el cual habrá que reprogramarse la audiencia que aquí nos ocupa. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA– VALLE**

Auto interlocutorio No.233.-

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: DANIEL IGNACIO HURTADO MURCIA
Radicación No. 76-1304089001-2015-00102-00

Candelaria, Valle, 25 de febrero de 2022

Visto el informe de Secretaría y siendo se fijará nuevamente fecha para el remate sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 378-162502 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, al tenor de lo dispuesto por el Art. 448 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia dentro de este asunto para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria **N°378-162502**, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avaluó dentro del proceso y que es de propiedad del demandado **DANIEL INGNACIO HURTADO MURCIA: FIJASE** el día 18 de abril de 2022 a las 09:00 de la mañana.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 77'760.000,00)** dado al bien referido y postor hábil quien consigne previamente en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta N° 761302042001 de este Juzgado el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TERCERO: PUBLÍQUESE el aviso de remate (Art. 450 del C.G.P.) con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente, El País o El Espectador), la cual deberá ser allegado al Despacho con certificado de tradición del inmueble a rematar con una vigencia no mayor a un mes contado desde la fecha señalada en el numeral primero.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes y a los intervinientes que la anterior diligencia se practicará virtualmente en la plataforma de “**LIFESIZE**”, motivo por el cual los interesados solicitarán al correo institucional de esta judicatura “j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co” la remisión del link para poder unirse a la misma, debiendo adjuntar en este las consignaciones de que trata el artículo 451 del C.G.P. **Se les advierte a los interesados que deberán remitir la postura en documento con código de verificación (contraseña - encriptada) para poder abrirse y evidenciar el contenido** y que se llevará acabo conforme los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC21-26 de noviembre 17 de 2021 (Protocolo para la implementación del módulo de subasta judicial virtual).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO 1 PROMISCOO MUNICIPAL DE
CANDELARIA –VALLE

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de febrero de 2022

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
El Secretario